



Resolución Viceministerial

N° 023-2025-IN-VOI

Lima, 06 de junio de 2025

VISTOS, la solicitud de defensa legal presentada por el General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA (EXP N° 2025-0028912), recepcionada con fecha 05 de mayo de 2025, el escrito de subsanación presentado con fecha 28 de mayo de 2025; y los Dictámenes, de fechas 22 de mayo de 2025, y 03 de junio de 2025, de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG, Decreto Supremo que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, señala *“El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior brindarán, respectivamente, defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y personal de tropa licenciada, así como al personal de la Policía Nacional en situación de actividad, disponibilidad o retiro, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por presunta comisión de delitos contra los derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones”*;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG, señala *“Las solicitudes de defensa legal serán presentadas directamente ante el Ministerio correspondiente, por el interesado o mediante representante debidamente acreditado para el efecto. Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior serán derivadas ante la Comisión de Defensa Legal respectiva, cuyos miembros serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, a fin que evalúe su procedencia. La respectiva Comisión de Defensa Legal emitirá un Dictamen y elaborará un proyecto de Resolución Viceministerial que acepte o niegue el pedido (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, del 13 de mayo de 2015, se conforma la Comisión de defensa legal del Ministerio del Interior, la cual tiene como función emitir un Dictamen respecto de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de defensa legal que sean presentadas, así como el respectivo proyecto de Resolución Viceministerial a ser suscrito por el Viceministro de Orden Interno, mediante el cual se acepte o deniegue lo solicitado;

Que, mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2025, el General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA, presentó solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa legal, haciendo referencia a la investigación penal que se sigue en su contra, y otros *“(…), en calidad de autores de comisión por omisión por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos, en agravio de ERMINIA ZAPATA CHAVEZ Y LA MENOR DE INICIALES S.I.M.Z. (11) (...)”*, la cual se encuentra a cargo del Despacho del Equipo

¹ Extraído de lo señalado por el solicitante, así como del contenido de la Disposición N° 14-2024-MP-FN-EFICAVIP-LIMA, del 14 de octubre de 2024 *“DISPOSICIÓN FISCAL DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA”*, emitida por el Despacho del Equipo Especial de Fiscales Para Casos con Víctimas Durante Las Protestas Sociales – EFICAVIP, Equipo “Puno 2” del Ministerio Público.

Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales – EFICAVIP, Equipo “Puno 2” del Ministerio Público², Carpeta Fiscal N° 527016400-2023-30-0 (Antes C.F. N° 155-2023)³, materia de solicitud;

Que, mediante Dictamen del 22 de mayo de 2025, la Comisión de Defensa Legal, en uso de sus competencias, emite el dictamen correspondiente, con el cual se realizaron observaciones a la solicitud presentada por el General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA, posteriormente elevada a la Secretaría General del Ministerio del Interior mediante la Hoja de Elevación N° 000606-2025-IN-OGAJ, del 23 de mayo de 2025, notificado a la parte solicitante, a través de la Carta N° 000284-2025-IN-SG, del 23 de mayo de 2025, a fin que haga uso de derecho en los extremos requeridos, siendo que el acotado dictamen, es parte integrante de la presente resolución;

Que, la Secretaría General, a través de los Proveídos N° 021904-2025-IN-SG y N° 021919-2025-IN-SG del 28 de mayo de 2025, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica copia del cargo de notificación de la Carta N° 000284-2025-IN-SG del 23 de mayo de 2025, dirigido al General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA, desprendiéndose que ha sido notificado con fecha 26 de mayo de 2025, conforme al propio documento y el escrito de subsanación recepcionada con fecha 28 de mayo de 2025, en atención a la acotada carta y dictamen, considerando que este ha sido presentado dentro del plazo otorgado, habilitante para continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Comisión de Defensa Legal, procedió a la verificación de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N°022-2008-DE-SG, que son:

- a) Indicación expresa que la investigación, denuncia o proceso penal, según corresponda, se esté tramitando ante el fuero común.*
- b) Que se trate de delitos cometidos en el ejercicio regular de sus funciones.*
- c) Inclusión de datos completos de identificación del solicitante, datos del expediente respectivo y una narración de los hechos.*

Que, la Comisión de defensa legal, a través de su Dictamen del 03 de junio de 2025, en el marco de los alcances del Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG, procedió a desarrollar los siguientes aspectos: “(...), 22. *Se tiene que el solicitante, sustenta su petición, y adjunta en copia, la Disposición N° 14-2024-MP-FN-EFICAVIP-LIMA, del 14 de octubre de 2024 “DISPOSICIÓN FISCAL DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, emitida por el Despacho del Equipo Especial de Fiscales Para Casos con Víctimas Durante Las Protestas Sociales – EFICAVIP, Equipo “Puno 2” del Ministerio Público. Del cual, se aprecia que la Fiscalía a cargo de la investigación, quien desarrolla de manera específica que la responsabilidad - causa penal (tipificación realizada desde su ámbito como titular de la acción penal) seguida en contra del General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA, se encuentra bajo el contexto de grave violación de derechos humanos.*”

Que, del mencionado dictamen, cuyo documento es considerado parte integrante de la presente resolución, se desprende que el análisis realizado por la Comisión de Defensa Legal, respecto de la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa legal, ha sido sustentado en el Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, en consideración a los requisitos legales establecidos en el artículo 3° del D.S. N°022-2008-DE-SG, sin emitir apreciación alguna sobre aspectos de contratación y/o actos de ejecución que traería consigo toda emisión de acto resolutivo;

Que, de esta manera, mediante Dictamen, del 03 de junio de 2025, la Comisión de defensa legal, emite dictamen favorable, respecto de la solicitud de defensa legal del General de

² Extraído de lo señalado por el solicitante, así como del contenido de la Disposición N° 14-2024-MP-FN-EFICAVIP-LIMA, del 14 de octubre de 2024 “DISPOSICIÓN FISCAL DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA”, emitida por el Despacho del Equipo Especial de Fiscales Para Casos con Víctimas Durante Las Protestas Sociales – EFICAVIP, Equipo “Puno 2” del Ministerio Público.

³ Extraído del contenido de la Disposición N° 14-2024-MP-FN-EFICAVIP-LIMA, del 14 de octubre de 2024 “DISPOSICIÓN FISCAL DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA”, emitida por el Despacho del Equipo Especial de Fiscales Para Casos con Víctimas Durante Las Protestas Sociales – EFICAVIP, Equipo “Puno 2” del Ministerio Público.

la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA, en atención a que el delito que se sigue en su contra, y otros "(...), *en calidad de autor de COMISIÓN POR OMISIÓN POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE LESIONES LEVES, en agravio de Erminia Zapata Chavez y la menor de iniciales S.I.M.Z. (11) (...)*, por el cual se viene investigando al solicitante en el fuero común, ha sido catalogado en el contexto de grave violación a los Derechos Humanos (artículo 03 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; numeral 1 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), en el ejercicio regular de sus funciones opinión que este Despacho Viceministerial de Orden Interno comparte;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG, Decreto Supremo que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 0291-2015-IN, que designa la conformación de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al General de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro DAVID PABLO VILLANUEVA YANA.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la Defensoría de la Policía, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin que procedan dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese

Maxfredid Félix Pérez Rodríguez
Viceministro
Despacho Viceministerial de Orden Interno